



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 133/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CERVECERÍA MODELO, S. DE R.L. DE C.V. (DEMANDADO)
- SEYM DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)
- LAS CERVEZAS MODELO EN CAMPECHE, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)
- SEYM SEGURIDAD INTELIGENTE (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 133/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FRANCISCO AGRIPINO ROSAS AVILA, EN CONTRA DE CERVECERÍA MODELO, S. DE R.L. DE C.V.; SEYM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; LAS CERVEZAS MODELO EN CAMPECHE, S.A. DE C.V.; SEYM SEGURIDAD INTELIGENTE.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha doce de julio de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOCE DE JULIO DEL DOS MIL
VEINTIDÓS.-----**

Asunto: Se da cuenta con la razón actuarial de la Fedataria Adscrita a este Juzgado, con fecha siete de julio del presente año, en el cual manifiesta devolver el presente expediente sin notificar a las partes, a petición de la Secretaria Instructora Interina.-En consecuencia, **Se acuerda:**

PRIMERO: Del análisis efectuados a los presentes autos, se advierte que el proveído que antecede fue ordenado notificar de manera personal a la moral LAS CERVEZAS MODELO DE CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; no obstante, de autos se desprende que las notificaciones concernientes a la misma corresponden a notificaciones por estrados electrónicos, y no así, de manera personal como fuera ordenado.

En ese contexto, subsanando la irregularidad observada, con fundamento en los artículos 685 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, en relación al numeral 873-J de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado para que notifique a la parte actora FRANCISCO AGRIPINO ROSAS AVILA, de **manera personal,** de conformidad con el artículo 742 fracción VIII de la ley en comento, y a los demandados LAS CERVEZAS MODELO DE CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CERVECERÍA MODELO S. DE R.L. DE C.V.; SEYM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; SEYM SEGURIDAD INTELIGENTE **por estrados electrónicos,** de conformidad con el numeral 745-Bis de la ley de la materia en vigor, **la sentencia emitida por esta autoridad con fecha veintinueve de**

junio del año en curso, así como el presente proveído, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos antes citados.

SEGUNDO: En último término, se exhorta a la Licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina, sea más diligente en los expedientes, así como en el seguimiento procesal de los mismos, ya que el retraso injustificado, conlleva violaciones procesales a las partes.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-"

Asimismo, dentro de los presentes autos se ordeno notificar la sentencia emitida de fecha veintinueve de junio del año en curso, que en su parte conducente dice lo siguiente:

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo que disponen los artículos 840, 841, 842, y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo y conforme a los principios de Equidad, Veracidad, Exhaustividad y Justicia, es de resolverse y se.

R E S U E L V E

PRIMERO: El ciudadano Francisco Agripino Rosas Ávila, acreditó la procedencia de su acción y las demandadas morales Seym Seguridad Inteligente; Seym de México, S.A. de C.V.; Cervecería Modelo S. de R.L. de C.V. no dieron contestación a la demanda y la moral Las Cervezas Modelo en Campeche, S.A. de C.V.; se le tuvo por no contestando en tiempo forma a la demanda del actor.

SEGUNDO: Se condena la demandada Seym de México S.A. de C.V., al pago de las prestaciones contenidas en los numerales 1, 2, 3, 5, 6 y 9 del escrito de su demanda por el despido injustificado del actor Francisco Agripino Rosas Ávila, descritas en el considerando correspondiente de la presente sentencia.

TERCERO: Se absuelve a la demanda Seym de México S.A. de C.V. del pago de las prestaciones señaladas con los números 4, 7 y 8, por los razonamientos señalados en el considerando correspondiente de la presente resolución.

CUARTO: Se absuelve a los demandados Seym Seguridad Inteligente; Cervecería Modelo S. de R.L. de C.V. y Las Cervezas Modelo en Campeche, S.A. de C.V., a pagar al actor las prestaciones que reclamó en su escrito de demanda por los razonamientos expuestos en el considerando correspondiente de la presente sentencia.

QUINTO: Se le concede a la demandada Seym de México, S.A. de C.V., el término de quince días para que, dé cumplimiento a la presente sentencia en términos del artículo 945 de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y

120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a las partes en el presente asunto y que los datos personales que existan en el expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial.

Notifíquese personalmente a las partes.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y SENTENCIÓ, EN DEFINITIVA, LA MAESTRA MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. POR ANTE LA SECRETARIA INSTRUCTORA INTERINA, LICENCIADA ROBERTA AMALIA BARRERA MENDOZA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE, CONSTE."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, DEL AUTO DE FECHA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED LÓPEZ REJÓN

